



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 05032011-GORE-ICA/PR

Ica, **11 OCT. 2011**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 638-2011-GORE-ICA/PR, la Presidencia Ejecutiva Regional dispone se proyecte la Resolución por el que se declare la Nulidad del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 0026-2011-GORE-ICA para la ejecución de la Obra: **RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 188 - ANGELITOS DEL DIVINO NIÑO - HUMAY - PISCO - ICA**, etapa del otorgamiento de la Buena Pro, en mérito de lo solicitado por el Presidente del Comité Especial Permanente mediante el Informe N° 008-2011-GORE-ICA/CEP.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0149-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 07.Set.11, se declaró **FUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por el **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, a través de su representante legal don **WALTER ANDRES HUAMANI PACHECO**, contra el otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0026-2011-GORE-ICA para la contratación de la ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA IE N° 188 ANGELITOS DEL DIVINO NIÑO HUMAY -PISCO -ICA**, otorgada a Empresa **KAWIGE S.A.C.**, revocándose el mismo, por los fundamentos expuestos en el citado acto resolutivo, habiéndose obviado declarar de Oficio la Nulidad del mismo, tal como lo señala la normativa específica.

Que la Ley de Contrataciones con el Estado (D.Leg N°1017) es una norma de observancia obligatoria por las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras pues es la normativa especial que regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, por consiguiente los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la norma y su Reglamento.

Que, el Art. 114° - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con R.S. N° 084-2008-EF, numeral 3. Contenido de la resolución de la Entidad señala: **Al ejercer su potestad resolutoria, la Entidad deberá resolver de una de las siguientes formas: (...)** El acto expedido por la Entidad que resuelve el recurso de apelación deberá consignar como mínimo lo siguiente: (...) 3. **Cuando, en virtud del recurso Interpuesto, se verifique la existencia de actos dictados por órganos incompetentes, que contravengan normas legales, que contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los mismos, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotraerá el proceso de selección, en cuyo caso podrá declarar que resulta irrelevante pronunciarse sobre el petitorio del recurso**", requisito ultimo que se ha incumplido en la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 0149-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 07.Set.11, siendo necesario que la omisión sea subsanada.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 1129-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DECLARAR, la Nulidad de Oficio del otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 0026-2011-GORE-ICA para la ejecución de la Obra: **RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 188 - ANGELITOS DEL DIVINO NIÑO - HUMAY -**



PISCO - ICA", retrotrayéndolo a la etapa del otorgamiento de la Buena Pro, debiendo observarse estrictamente el orden señalado en el Art. 73º - Solución en caso de empate- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. Nº 184-2008-EF.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
ABD. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 11 de Octubre del 2011
Of. Circular N° 1945-2011-GORE-ICAUD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0503-2011 de Fecha 11-10-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)